

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Extracto núm. 218134 de la Resolución urgente del Teniente Alcalde Delegado de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones núm. 5040, de fecha 24 de julio de 2026, por la que se convocan subvenciones para proyectos de acción social que complementen las actuaciones de los Servicios Sociales Municipales en la ciudad de Sevilla durante la anualidad 2027.

BDNS (Identif.): 921784.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/921784>

Primero. *Entidades beneficiarias.*

Según se establece en la Disposición Quinta de la convocatoria, podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente convocatoria aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, en su caso.
- Acreditar que su objeto tiene relación directa con los fines y objetivos de esta convocatoria.
- No incurrir en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o formalizar convenios con la Administración, previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público y el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla.
- Estar inscritas en el Registro Oficial Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.
- Establecer el importe de la/s solicitud/es dentro de los límites determinados en la Disposición Sexta.
- En el supuesto excepcional de que el coste del proyecto supere los límites establecidos por líneas y ámbitos sectoriales, la entidad deberá especificar otras fuentes de financiación.

Segundo. *Objeto y finalidad.*

La presente Convocatoria tiene por objeto regular las subvenciones del Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones, Dirección General de Barrios y Colectivos de Atención Preferente y Servicios Sociales en régimen de concurrencia competitiva a entidades privadas sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos de acción social que complementen las actuaciones de los Servicios Sociales Municipales en el marco de sus competencias y recursos, relacionados con la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social, familia, atención a personas en situación de dependencia, mayores, menores, determinación de los beneficiarios de las viviendas sociales, personas sin hogar, albergues, emergencias sociales y personas con discapacidad, personas migrantes, en el ámbito de las competencias de los Servicios sociales de las Entidades Locales; erradicación de asentamientos chabolistas, e impulso y apoyo a la integración laboral de colectivos con dificultades de inserción laboral; estímulo y desarrollo de la cohesión social a través de iniciativas de empleo para corregir los desequilibrios territoriales y sociales de la ciudad; absentismo escolar, ciudadanía global y equidad social.

En ningún caso se subvencionaran proyectos que respondan a ámbitos competenciales de otras Áreas o Delegaciones de la Corporación Municipal.

La finalidad principal de la convocatoria es establecer vías de colaboración entre la iniciativa social y la Administración Local para dar respuesta a las necesidades y problemáticas sociales que afectan a personas y colectivos en situación o en riesgo de exclusión social, en orden a la optimización de los recursos existentes, la coordinación y complementariedad de las acciones que se desarrollan en el Área, el impulso, apoyo y coordinación del voluntariado y las actuaciones de la iniciativa social, así como del movimiento asociativo, desarrollando proyectos que complementen las competencias y actividades municipales según las prioridades establecidas, que figuran en las disposiciones específicas de esta convocatoria.

El ámbito territorial de la ejecución de los proyectos es el municipio de Sevilla.

No obstante, con carácter excepcional y por la concurrencia de causas motivadas que se especifiquen en el proyecto presentado en relación a la finalidad y consecución de los objetivos previstos, y siempre que la población destinataria sea residente en Sevilla, se podrá autorizar una ubicación del espacio adscrito a la ejecución del proyecto, no coincidente con el municipio de Sevilla.

Tercero. *Duración de los proyectos y plazo de ejecución.*

Los proyectos se podrán iniciar a partir del 1 de enero de 2027, finalizando su ejecución, como máximo, el 31 de diciembre de 2027, con independencia del abono efectivo de la subvención.

Los proyectos de prevención del absentismo escolar y apoyo a la escolarización se desarrollarán exclusivamente en los periodos lectivos según calendario escolar oficial.

La duración en el ámbito sectorial de personas sin hogar debe ser de 12 meses, es decir, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2027. No obstante, la línea 4 «Atención social en campañas de frío y/o calor» del ámbito sectorial de personas sin hogar se regirá por la temporalidad específica establecida en la Disposición Sexta la presente Convocatoria.

Excepcionalmente, ante la concurrencia de circunstancias sobrevenidas que lo justifiquen y mediante escrito suficientemente motivado, podrá solicitarse la modificación del plazo de ejecución del proyecto ya aprobado por Resolución definitiva, que se resolverá de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Vigésimoprimera de esta Convocatoria. Estas modificaciones y su ampliación sólo serán posibles con carácter absolutamente excepcional, estar objetivamente justificadas, solicitarse de forma inmediata a la concurrencia de las circunstancias que lo motivan, presentando una solicitud de modificación del proyecto según el modelo Anexo XI de esta convocatoria, y serán autorizadas siempre que no dañen derechos de terceros, no se varíe el destino o la finalidad de la subvención, ni elevar la cuantía del importe concedido, ni afectar a los aspectos del proyecto que fundamentaron la concesión de subvención.

Cuarto. *Bases reguladoras.*

La Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 (B.O.P. núm. 161, de fecha 14 de julio de 2005).

El texto de la convocatoria de subvenciones «Sevilla Solidaria 2027», por la que se establecen las normas reguladoras de conformidad con la Ordenanza citada.

Quinto. *Importe.*

La concesión de subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria en el ejercicio 2026, estando previsto que se destine a la presente convocatoria un total de 3.449.914,00 €, que se imputará al presupuesto de ejercicio futuro 2027,

aplicación presupuestaria 01061-23104-48900/27 «Subvenciones Sevilla Solidaria. Programas de Acción Social», condicionado en todo caso a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para tal finalidad en el citado ejercicio.

La distribución y asignación presupuestaria de la convocatoria se realizará de acuerdo a los criterios establecidos en la Disposición Sexta, limitándose la asignación presupuestaria máxima a percibir por entidad a 150.000 euros con carácter general, excepto para el sector personas sin hogar, para la línea 3 y 4 de otros grupos en situación o riesgo de exclusión social, en los que se establecen límites específicos.

Sexto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las solicitudes de subvención deberán presentarse conforme a los Anexos I y II de la convocatoria, en formato electrónico de conformidad con lo previsto en el Art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla, remitiendo la documentación al Registro RIES 02300.

Se dará publicidad de las normas completas reguladoras de la convocatoria de subvenciones recogidas en el presente extracto en la página web municipal (www.sevilla.org) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Sevilla a 24 de julio de 2026.—El Teniente de Alcalde Delegado del Área Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones, José Luis García Martín.